

Instituto Nacional de Estadísticas
Prieto Norte 237, Temuco
(56-45) 2 591 200
(56-45) 2 591 201
Casilla 849
ine.temuco@ine.cl
<http://www.inearaucania.cl>



REF: APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.

RES. EXENTA REGIONAL N°684

TEMUCO, 06/10/2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

2.- Que, para el adecuado cumplimiento de las funciones previamente individualizadas resulta necesario promover la cooperación, el intercambio de metodologías y actividades de capacitación e investigación, fomentar el uso de la información estadística como base en la toma de decisión para el desarrollo económico y social, fomentar la formulación de proyectos que aporten a la discusión de políticas públicas, utilizando el método científico a partir de datos confiables y estadísticamente significativos y fomentar la participación de profesionales en programas académicos.

3.- Que, atendido lo indicado en sus Estatutos la Universidad Católica de Temuco, es una Institución de Educación Superior que define como actividades básicas el cultivo de las ciencias, de las artes y

demás manifestaciones del espíritu, como asimismo la formación de profesionales y graduados.

4.- En atención a lo señalado en los considerandos anteriores; se ha estimado necesaria la suscripción de un Convenio de colaboración y beneficios, cuyo texto se aprueba por el presente acto.

RESUELVO:

1° APRUÉBESE el Convenio de Colaboración y Beneficios, suscrito con fecha 13 de septiembre de 2017, entre la Universidad Católica de Temuco y el Instituto Nacional de Estadísticas; cuyo texto se adjunta a la presente Resolución Exenta, y se entiende forma parte de la misma para todos los efectos legales:

En la ciudad de Temuco a 13 de septiembre de 2017, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE o el instituto, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por el Director Regional de la Novena Región de Temuco, don Alejandro Henríquez Rodríguez, cédula nacional de identidad N° 11.687.327-3; ambos domiciliados para estos efectos en calle Prieto Norte 327, piso 3, comuna de Temuco y, por la otra, la Universidad Católica de Temuco, Corporación de Derecho Público, RUT N° 71.918.700-5, en adelante La Universidad, representada legalmente por su rector don Aliro Samuel Bórquez Ramírez, cédula nacional de identidad N° 6.648.890-K, domiciliados para estos efectos en calle Manuel Montt N° 056, comuna y ciudad de Temuco, se ha acordado celebrar el siguiente convenio específico de colaboración mutua:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

El presente convenio específico de colaboración se suscribe entre el INE y La Universidad en el marco del convenio de colaboración celebrado con fecha 30 de agosto de 2016, aprobado por resolución exenta regional N° 563, de 4 de agosto de 2017, de la Dirección Regional de la Araucanía del Instituto Nacional de Estadísticas.

Entre los objetivos generales de dicho convenio se encuentra el fomento de la participación de profesionales en programas académicos tales como: cursos, seminarios, diplomados, programas de postgrado en general, conferencias, charlas de especialidad u otros que contribuyan a entregar capacidades y competencias para el levantamiento y uso de información estadística.

Por su parte, dentro de sus objetivos específicos se señala: Organizar simposios, conferencias, seminarios, coloquios, capacitaciones y cursos referentes a la institucionalidad del INE y sus productos a los alumnos y docentes del Departamento de Administración y Economía de la Universidad, o bien de temáticas más específicas, según disponibilidad y necesidad de las partes.

SEGUNDO: OBJETO

El presente convenio específico de colaboración tiene por objeto la organización, por ambas partes, de un Congreso Internacional de Geoestadística destinado a conocer el desarrollo y aplicación de tecnologías en el levantamiento, procesamiento y diseminación de información de información, con apoyo de tecnologías y sistemas geográficos. Al referido Congreso podrán asistir los alumnos y docentes del Departamento de Administración y Economía de la Universidad, como también el personal del INE y público en general previo pago de la inscripción respectiva.

TERCERO: EJECUCIÓN

El Congreso será ejecutado los días 12 y 13 de octubre de 2017, en dependencias de la Universidad Católica de Temuco.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) Las obligaciones de la Universidad serán las siguientes:1.- Facilitar las instalaciones tales como salas, salones, auditorios u otras dependencias, incluyendo equipos y mobiliario para la realización del Congreso Internacional de Geoestadística. 2.- Convocar la participación de expositores nacionales3.- Diseñar e implementar un micrositio web del Congreso Internacional de Geoestadística para difusión, inscripción y pago.4.- Aportar con materiales de difusión. B) Las obligaciones del INE serán las siguientes:1.- Colaborar con la convocatoria de expositores nacionales y extranjeros.2.- Convocar la participación de los equipos Directivos y Técnicos del INE Central y de las Direcciones Regionales.3.- Diseñar del programa y resumen de ponencias y currículum de los expositores.4.- Gestionar el traslado de los expositores extranjeros y de los equipos Directivos y Técnicos del INE Central y de las Direcciones Regionales.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

EL INE aportará hasta la suma total de \$3.590.000.- (tres millones quinientos noventa mil pesos), para financiar las distintas actividades que le correspondan en la ejecución del presente convenio.La Universidad gestionará los recursos necesarios a través de donaciones, además de aportar los recursos que reciba por el ítem de inscripciones al respectivo congreso internacional.

SEXTO: DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden. Las partes concuerdan que la colaboración que mutuamente las partes se brinden, en virtud del presente Convenio Específico de Colaboración, queda circunscrita solamente a aquella relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus marcos legales y reglamentarios.

SÉPTIMO: COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas actividades que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador o contraparte técnica.El coordinador del presente convenio por parte del INE es don Alejandro Henríquez Rodríguez, Director Regional de La Araucanía del Instituto Nacional de Estadísticas o quien corresponda subrogarlo o reemplazarlo, en caso de ausencia o impedimento. El coordinador del presente convenio por parte de la Universidad es don Fernando Peña Cortés, Director del Laboratorio de Planificación Territorial o quien corresponda subrogarlo o reemplazarlo, en caso de ausencia o impedimento. A los coordinadores corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento. Asimismo, realizarán al efecto las rees de evaluación que estimen necesarias, como también los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán la modificación del convenio si ello mejorase la calidad y condiciones de los compromisos adquiridos con el propósito de alcanzar los objetivos establecidos en el presente instrumento.

OCTAVO: SECRETO ESTADÍSTICO

Los funcionarios del INE y de la Universidad estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades.

Por tanto, las partes declaran por este acto, conocer la citada normativa legal de reserva de información y las sanciones a su infracción establecidas en el artículo 247 del Código Penal. En este sentido, en razón de lo establecido en el mencionado artículo 29 de la Ley 17.374, el INE entregará solamente información que tendrá el carácter de innominada e indeterminada, no pudiendo dar a conocer información reservada, en forma directa o indirecta, referente a alguna persona natural o jurídica, determinada o determinable. Se deja constancia, además, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y tanto los funcionarios como el personal de INE, así como el personal y estudiantes de la Universidad y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que pongan a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos asumidos. La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades efectuadas de manera conjunta, corresponderá a ambas instituciones y su publicación deberá ser acordada por las partes, debiendo indicarse, en su caso, su propiedad común. DÉCIMO: PACTO DE NO EXCLUSIVIDAD Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de tres meses, a contar de la fecha de suscripción. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación, lo que no anulará la prosecución y conclusión de los proyectos acordados.

DÉCIMO SEGUNDO: DIFUSIÓN

Tanto el INE como la Universidad deberán difundir la realización del seminario objeto del presente convenio, participando de forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan de mutuo acuerdo motivo del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: CLÁUSULA DE BUEN SERVICIO

Por razones de buen servicio, el presente convenio podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de su suscripción sin esperar la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales que irroque el presente convenio específico, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del INE y dos en poder de la Universidad.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de don Alejandro Henríquez Rodríguez, cédula nacional de identidad N° 11.687.327-3, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, consta en la resolución TRA N° 159/2826, de fecha 4 de noviembre de 2015, del INE.

La personería de don Aliro Samuel Bórquez Ramírez, cédula nacional de identidad N° 6.648.890-K,

para representar a la Universidad Católica de Temuco consta en el decreto de gran cancillería N° 02/16, reducido a escritura pública con fecha 18 de mayo de 2016, en la Notaría de don Juan Antonio Loyola Opazo, Notario Público de la Agrupación de Comunas de Temuco, Melipeuco, Vilcún, Cunco, Freire y Padre Las Casas, anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaria a su cargo, bajo el número 3654.



ALEJANDRO HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AHR/ATR/cac

DISTRIBUCIÓN:

- UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO
- UNIDAD ADMINISTRATIVA INE
- ARCHIVO INE